

digo Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a José Pérez Gañán de las dos terceras partes de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28652 REAL DECRETO 2787/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Benjamin Funes Leal.

Visto el expediente de indulto de Benjamín Funes Leal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de ocho de enero de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Benjamín Funes Leal conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28653 REAL DECRETO 2788/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Ignac Hynek Haliz.

Visto el expediente de indulto de Ignac Hynek Haliz, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ignac Hynek Haliz, de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28654 REAL DECRETO 2789/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Romero Santiago.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Romero Santiago, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Victoriano Romero Santiago, de dos años de la expresada pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28655 REAL DECRETO 2790/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Prado Prado.

Visto el expediente de indulto de Jesús Prado Prado, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Prado Prado, de un año de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28656 REAL DECRETO 2791/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Camacho Blanco.

Visto el expediente de indulto de Santiago Camacho Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Santiago Camacho Blanco, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28657 REAL DECRETO 2792/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Bernal Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Bernal Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y de otro de conducción sin permiso a la de treinta mil pesetas de multa, y en sentencia de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de treinta mil pesetas, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a la multa de treinta y cinco mil pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentencian-